

CCP.II/RES.14 (III-97)

**CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES Y
CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

La Tercera Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiodifusión,

CONSIDERANDO:

- 1) Que el reconocimiento a las emisoras surge de las licencias válidamente otorgadas conforme a la Legislación Nacional y a los Acuerdos Internacionales.
- 2) Que el funcionamiento de las emisoras clandestinas, o sea fuera del marco Legal que le es propio, en ningún caso podrá constituirse una base para su reconocimiento posterior.
- 3) Que la ley constitucional de cada estado determinará la posición y acción de cada país en el tema anterior.
- 4) Que el otorgamiento de nuevas licencias no debe significar, bajo ningún concepto, daños, perjuicios o degradación alguna de las condiciones de funcionamiento, desde el punto de vista radioeléctrico, de las emisoras hasta ese momento legalmente establecidas e internacionalmente reconocidas.

RECONOCIENDO:

Que el tema de las emisoras ilegales trasciende el ámbito nacional y tiene repercusiones a nivel internacional, creando interferencias perjudiciales a emisoras de otros países y plantea el tema de la responsabilidad en la parte de los estados que no ejercen control.

RESUELVE:

Exhortar a los países Miembros de la CITEL para que cumplan o hagan cumplir en sus territorios todas las disposiciones legales contenidas en los Acuerdos específicos de las cuales sean parte.

Exhortar a las Administraciones Miembros que incluyan en sus Legislaciones Nacionales disposiciones en el orden penal, administrativo y civil que establezcan sanciones para las emisoras ilegales y sus responsables.

INSTRUYE:

Al Secretario Ejecutivo que distribuya esta resolución a todos los Países Miembros de la CITEL.